



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 344 -2021-MDC-A.

Catacaos, 29 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N°113-2021-MDC-A, de fecha 19 noviembre de 2021, informe N°066-2021-MDC-PC.- MDC-GDSYSS-FZR, de fecha 22 de noviembre de 2021 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N°067-2021-MDC-GDSYSS-FZR, de fecha 22 de noviembre de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Sociales, el Informe N°545-2021/MDC.GAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 de la gerencia de administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, DECRETO SUPREMO N° 009-2021-SA, Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria. Prórroguese a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo VI del Título Preliminar prescribe "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico local a través de planes de desarrollo local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"; y Artículo 84 señala PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley 30490, Título Preliminar, artículo único, inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, la cual expresa la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de los resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa de desarrollo humano, entre los que se encuentra el Eje Estratégico 5: Protección del Adulto Mayor.

Que, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, reconoce el importante rol de los gobiernos locales como responsables de la articulación de la política de desarrollo e inclusión social en el ámbito de sus territorios, subrayando, en el marco del Eje Estratégico 5: Protección del Adulto Mayor, el incremento



# Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

De redes de apoyo social al adulto mayor como uno de los factores de mayor incidencia en el logro del bienestar de la población adulta mayor.

Que, en dicho marco, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria; ha informado que viene desarrollando la intervención denominada Saberes Productivos; en articulación con los gobiernos locales, mediante la cual se busca revalorar la imagen social del adulto mayor en pobreza, a partir de su reconocimiento como portadores de saberes locales ancestrales que corren riesgo de perderse y que es necesario recuperar y transferir a las nuevas generaciones.

Que, la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención, y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición de COVID-19", que el ámbito de aplicación es para entidades públicas, por lo que se deberá cumplir los mismos.

Que, con Informe N° 545-2021/MDC.GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: aprobar el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en encuentro y ferias de saberes Productivos en el distrito de Catacaos – Piura.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR** el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Encuentro y Ferias de Saberes Productivos en el Distrito de Catacaos - Provincia de Piura – Departamento de Piura".

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE** a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS  
*José Luis M. Muñoz Verr*  
ALCALDE